

GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS

**ASIGNA, BECA INDÍGENA, SEGÚN  
INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 296**

**Rancagua,**

**26 AGO 2019**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Resolución N° 513 de fecha 21 de marzo de 2019 de JUNAEB, que nombra a don/a Eduardo Peñaloza Acevedo como Director Subrogante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

## **CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: "*Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación.*"

3.- Que, la Ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 02, contempla un total de M\$ 30.556.972, destinados a financiar el Programa Becas Indígenas;

4.- Que, mediante la circular N° 11 de fecha 03 de marzo de 2019 JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso 2019, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosas N° 01 y 02;

5.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 2037 cupos, de los cuales 610 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; 631 a cupos

para estudiantes de Enseñanza Media; y 796 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

6.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019;

7.- Que, el referido Manual de Asignación establece en su Título 4. "*Requisitos de asignación de becas y residencias*", Subtítulo 4.3. "*Beca Indígena*", los requisitos y documentación exigida para efectos de determinar la asignación y renovación de la Beca respecto de aquellos estudiantes de enseñanza básica, enseñanza media y educación superior que la soliciten. Complementariamente, el Título 11. "*Casos especiales, acceso preferente y grupos específicos*", contempla aquellos casos que, dadas sus circunstancias especiales y debidamente calificadas por JUNAEB, corresponden a asignaciones que tienen fijado un límite máximo porcentual respecto del total de cupos de que dispone la región;

8.- Que, por su parte, en el Título 13 del citado manual "*Estados de excepción*", se establecen aquellas condiciones que afectan la continuidad del proceso normal de estudios, frente a las cuales el estudiante, presentando los antecedentes pertinentes, puede solicitar la mantención o suspensión de la beca o residencia, según corresponda. Seguidamente, al señalar los estados de excepción contemplados para cada programa, se establece la aplicación de los siguientes estados de excepción para el Programa Beca Indígena:

- Suspensión.
- Revisión por nota.
- Revisión por tramo.;

9.- Que, sumado a lo anterior, el Título 5. "Instancias, participantes y sus funciones", Subtítulo 5.1.5. "Directores Regionales", establece entre sus funciones la siguiente: g. "Formalizar mediante resolución exenta la asignación, rechazo y supresión de las becas y residencias de asignación regional. Esto incluye la asignación de casos especiales y la resolución de estados de excepción que correspondan.";

10.- Que, en vista de las normas previamente citadas, y en el marco del proceso de asignación del beneficio para el año 2019 se constituyó la Comisión Regional Beca Indígena, mediante Resolución Exenta N°76 de fecha 26 de febrero de 2019 emitida por esta Dirección Regional, a quien se le encomendó la revisión de las solicitudes de postulación, renovación y estados de excepción ingresadas conforme lo establecido en el Manual de Procedimientos correspondiente, a objeto de determinar la asignación y renovación de la Beca, así como resolver todas aquellas materias presentadas a la Comisión y que tuvieran relación con la asignación del beneficio;

11.- Que, cabe hacer presente que, en virtud de lo dispuesto en el Título 10. "Modelo de asignación", Subtítulo 10.2.1. "Modelo de Asignación Regional con modelo de focalización" del Manual de Asignación y Administración de Beneficios, la Comisión Regional determinó, en primer lugar, lo referente a la renovación de la Beca, y a raíz de eso estableció el número de cupos disponibles para la asignación de la Beca a estudiantes postulantes para este proceso 2019, el cual corresponde a un total de 610 cupos disponibles para estudiantes postulantes de Enseñanza Básica, 631 cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 796 cupos disponibles para estudiantes postulantes de Educación Superior;

12.- Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente, se procedió a asignar las becas disponibles a los postulantes respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, en estricto orden de prelación, hasta completar

la cobertura programada para la región, obteniéndose un puntaje de corte regional correspondiente a 374 puntos para Enseñanza Básica, 357 puntos para Enseñanza Media y a 343 puntos para Educación Superior;

13.- Que, de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y mediante el presente acto administrativo, esta Dirección viene en pronunciarse sobre todas las cuestiones relativas a la asignación y renovación del beneficio para este proceso 2019, de conformidad con la normativa vigente del Programa, y a las validaciones técnicas llevadas a cabo por la Comisión Regional, de acuerdo a lo señalado en los siguientes considerandos;

14.- Que, han ingresado un total de 2151 postulaciones a la beca; un total de 1408 solicitudes de renovación del beneficio, frente a los cuales, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que:

- Respecto de estudiantes postulantes a la Beca Indígena para este año 2019:
  - a. Procede asignar la Beca a 1 estudiantes de Enseñanza Básica, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período.

15.- Que, la individualización del estudiante referido en el considerando precedente está contenida en el anexo que se adjuntan y forman parte integrante del presente acto administrativo. En consecuencia;

## **RESUELVO:**

**ARTICULO PRIMERO.- ASÍGNESE,** la Beca Indígena a 1 estudiantes de Enseñanza Básica, respecto de que se acreditó que cumple con los requisitos de asignación establecidos para dicho período, de conformidad al detalle que se muestra en el anexo número 1.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TÉNGASE,** como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Acta Comisión Técnica Regional de Beca Indígena de fecha 23 de agosto de 2019
- Anexo N° 1: "Individualización de estudiantes postulantes a quienes se asigna la Beca Indígena para el año 2019."

**ARTÍCULO TERCERO.- IMPÚTESE,** los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.189.GLOSA N° 02.**

**ARTÍCULO CUARTO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE,** la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en os anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE,** por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285,

sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**



**EDUARDO PEÑALOZA ACEVEDO**  
**DIRECTOR REGIONAL(S)**

**REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

  
MFR/BMT/bmt

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional.
- Unidad de Becas Dirección Regional.
- Unidad de Finanzas Dirección Regional.
- Oficina de Partes.

JUR N° 3271-2019

**ANEXO N° 1:** Individualización de estudiantes postulantes a quienes se asigna la Beca Indígena para el año 2019.

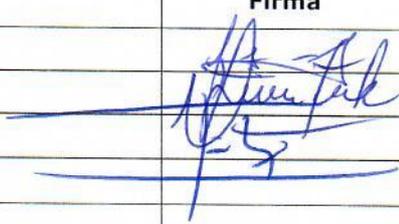
| EDUCACIÓN BÁSICA  |     |    |            |            |               |         |
|---|-----|----|------------|------------|---------------|---------|
| 1. CUMPLE REQUISITOS SOBRE EL PUNTAJE DE CORTE REGIONAL |     |    |            |            |               |         |
| N°  | RUT | DV | AP PATERNO | AP MATERNO | NOMBRES       | PUNTAJE |
| 1   |     |    | UMAÑA      | CATRIN     | MAYKOL ANDRÉS | 374     |

|   |                               |   |
|---|-------------------------------|---|
|  | <b>REGISTRO</b>               | DIRECCION REGIONAL DE _____<br>DIRECCION NACIONAL _____ |
|   | <b>ACTA DE REUNION/VISITA</b> | Depto./ Unidad de _____<br>Página: 1 de 2               |

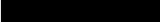
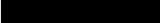
### 1.- Identificación de la Reunión

|                    |   |                        |       |
|--------------------|---|------------------------|-------|
| <b>Fecha</b>       | 23 de agosto de 2019  |                        |       |
| <b>Lugar</b>       | Dirección Regional de O'Higgins JUNAEB  |                        |       |
| <b>Hora Inicio</b> | 16:30   | <b>Hora de Término</b> | 17:30 |
| <b>Motivo</b>      | Reunión de la Comisión Técnica Regional de Beca Indígena, para resolver sobre la asignación de Beca Indígena. |                        |       |

### 2.- Asistentes

| Nombre                  | Firma   |
|-------------------------|---|
| BENJAMIN MORALES TORO   |  |
| Monica Fritz Peñalvo    |   |
| Eduardo Pinocha Acevedo |   |
|                         |   |
|                         |   |
|                         |   |

### 3.- Temas Tratados

|   |
|---|
| <p>En el contexto de asignación de Beca Indígena, y de la disponibilidad de 1 cupo para postulantes de nivel básica, esta Comisión Técnica Regional, se reúne para determinar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Definir desempate en tres alumnos postulantes de Beca Indígena educación básica, que están igualados en puntaje de focalización con 374 puntos y en los que no ha sido posible definir la asignación utilizando los seis criterios de desempate que determinó la Comisión Regional Indígena, los cuales son: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dimensión sociocultural.</li> <li>• Dimensión económica.</li> <li>• Dimensión académica.</li> <li>• Dimensión factores de riesgo.</li> <li>• Dimensión socioeducativa.</li> <li>• Dimensión territorial.</li> </ul> </li> <li>- Los estudiantes son: <ul style="list-style-type: none"> <li>•  NICOLE ALEJANDRA PURRÁN MACHACAN</li> <li>•  MAYKOL ANDRÉS UMAÑA CATRIN</li> <li>•  SCARLETT ANDREA ESPINA MAQUEHUE</li> </ul> </li> <li>- Para poder definir al alumno que va a ser beneficiado, se toma la decisión de evaluar el ingreso familiar, según el detalle que muestra la cartola del Registro Social de Hogares, por lo que el alumno que figure con menor ingreso familiar, será el beneficiario.</li> </ul> |
|---|

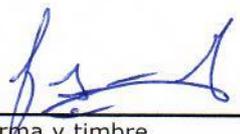
|   |                               |   |
|---|-------------------------------|---|
|  | <b>REGISTRO</b>               | DIRECCION REGIONAL DE _____<br>DIRECCION NACIONAL _____ |
|   | <b>ACTA DE REUNION/VISITA</b> | Depto./ Unidad de _____<br>Página: 2 de 2               |

- Revisada las tres cartolas queda determinado que el alumno que presenta el menor ingreso familiar es, MAYKOL ANDRÉS UMAÑA CATRIN rut [REDACTED] con un ingreso familiar de entre \$30.000 y \$80.000 pesos.
- Se adjuntan las cartolas de los tres alumnos.
- Se debe proceder a realizar el acto administrativo que asigna el beneficio.

**4.- Acuerdos**

| Descripción del Acuerdo   | Responsable       | Fecha compromiso     |
|---|-------------------|----------------------|
| Asígnese la beca indígena a MAYKOL ANDRÉS UMAÑA CATRIN rut [REDACTED] | Director Regional | 26 de agosto de 2019 |
|   |                   |                      |
|   |                   |                      |
|   |                   |                      |

**5.- Responsable**

|  |  |
|--|--|
| "Confirmando que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados" |  |
| Nombre: <u>BENJAMIN MORALES TORO</u>   | <br>Firma y timbre |
| Cargo: <u>EXCAJERO Regional Beca Indígena</u>                                      |  |





# CARTOLA HOGAR

## REGISTRO SOCIAL DE HOGARES

El Ministerio de Desarrollo Social, certifica que el/la sr/sra; **MAYKOL ANDRÉS UMAÑA CATRIN**, RUN N° [REDACTED] es parte del Registro Social de Hogares N° [REDACTED] la información registrada se indica a continuación:

### Información del domicilio del hogar

Calle:  
Número:  
Pbi/Villa:  
Comuna:

### Integrantes de hogar: 4 personas

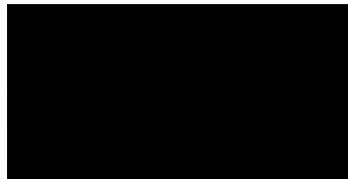
| RUN        | Nombre                      | Parentesco con el jefe/a de hogar |
|------------|-----------------------------|-----------------------------------|
| [REDACTED] | JUAN ANDRÉS UMAÑA ULLOA     | 1. Jefe(a) de hogar               |
| [REDACTED] | NIXY YANETT CATRIN COLLINAO | 2. Cónyuge o pareja               |
| [REDACTED] | MAYKOL ANDRÉS UMAÑA CATRIN  | 3. Hijo(a) de ambos               |
| [REDACTED] | ARACELY LICETT UMAÑA CATRIN | 3. Hijo(a) de ambos               |

Información declarada por el informante Ficha de Protección Social

### Ingreso promedio mensual del hogar

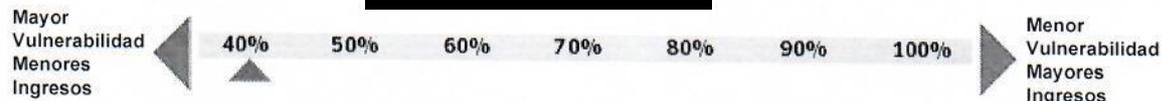
En base a información disponible de los últimos 12 meses.

Fuente de ingreso  
Ingreso del trabajo  
Ingreso de pensiones  
Ingreso de capital  
Total de ingresos del hogar



#### Características integrantes del hogar

1. Menores de 18 años: 2
2. De 60 años y más: 0
3. Dependencia o discapacidad: 0



Su hogar está calificado entre el [REDACTED] de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica.

Fuente del Dato: Registro Social de Hogares - 23/08/2019

### Datos complementarios que influyeron en la calificación del hogar

No hay datos complementarios que influyan en la calificación del hogar

Esta cartola ha sido construida con información actualizada y aprobada por el municipio hasta el día 24 de Julio de 2019 a las 00:30 horas. Los cambios de información aprobados con posterioridad a esa fecha se verán reflejados en su cartola el primer día hábil de Septiembre 2019

Se le recuerda que mantener actualizada esta información es de su responsabilidad. Por tanto, si la información incorporada en este documento es distinta a su situación actual, debe ingresar a la sección Mi Registro de la página web [www.registrosocial.gob.cl](http://www.registrosocial.gob.cl) o dirigirse a su Municipalidad para solicitar su actualización.

Fecha de emisión: 23 de Agosto de 2019



# CARTOLA HOGAR

## REGISTRO SOCIAL DE HOGARES

CARTOLA HOGAR - REGISTRO SOCIAL DE HOGARES - ESTA CARTOLA SE EMITE EN FORMA GRATUITA QUEDANDO PROHIBIDA SU COMERCIALIZACIÓN

El Ministerio de Desarrollo Social, certifica que el/la sr/sra; **NICOLE ALEJANDRA PURRÁN MACHACAN**, RUN N° [REDACTED], es parte del Registro Social de Hogares N° [REDACTED] y la información registrada se indica a continuación:

**Información del domicilio del hogar**

Calle: [REDACTED]  
 Número: [REDACTED]  
 Pbl/Villa: [REDACTED]  
 Comuna: [REDACTED]

**Integrantes de hogar: 4 personas**

| RUN        | Nombre                               | Parentesco con el jefe/a de hogar |
|------------|--------------------------------------|-----------------------------------|
| [REDACTED] | LEONCIO ISAÍAS PURRÁN LLANCAQUEO     | 1. Jefe(a) de hogar               |
| [REDACTED] | JESSICA MACARENA MACHACAN CIFUENTES  | 2. Cónyuge o pareja               |
| [REDACTED] | NICOLE ALEJANDRA PURRÁN MACHACAN     | 3. Hijo(a) de ambos               |
| [REDACTED] | DEYANKO JASON ISAIAS PURRÁN MACHACAN | 3. Hijo(a) de ambos               |

Información declarada por el informante Ficha de Protección Social

**Ingreso promedio mensual del hogar**

En base a información disponible de los últimos 12 meses.

| Fuente de ingreso           | Características integrantes del hogar |
|-----------------------------|---------------------------------------|
| Ingreso del trabajo         | 1. Menores de 18 años: 2              |
| Ingreso de pensiones        | 2. De 60 años y más: 0                |
| Ingreso de capital          | 3. Dependencia o discapacidad: 0      |
| Total de ingresos del hogar |                                       |

Mayor Vulnerabilidad Menores Ingresos ← 40% 50% 60% 70% 80% 90% 100% → Menor Vulnerabilidad Mayores Ingresos

**Su hogar está calificado entre el [REDACTED] de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica.**

Fuente del Dato: Registro Social de Hogares - 23/08/2019

**Datos complementarios que influyeron en la calificación del hogar**

No hay datos complementarios que influyan en la calificación del hogar

Esta cartola ha sido construida con información actualizada y aprobada por el municipio hasta el día 24 de Julio de 2019 a las 00:30 horas. Los cambios de información aprobados con posterioridad a esa fecha se verán reflejados en su cartola el primer día hábil de Septiembre 2019

Se le recuerda que mantener actualizada esta información es de su responsabilidad. Por tanto, si la información incorporada en este documento es distinta a su situación actual, debe ingresar a la sección Mi Registro de la página web [www.registrosocial.gob.cl](http://www.registrosocial.gob.cl) o dirigirse a su Municipalidad para solicitar su actualización.  
Fecha de emisión: 23 de Agosto de 2019



# CARTOLA HOGAR

## REGISTRO SOCIAL DE HOGARES

El Ministerio de Desarrollo Social, certifica que el/la sr/sra; **SCARLETT ANDREA ESPINA MAQUEHUE**, RUN N° [REDACTED] es parte del Registro Social de Hogares N° [REDACTED] y la información registrada se indica a continuación:

### Información del domicilio del hogar

Calle:  
Número:  
Pbl/Villa:  
Comuna:



### Integrantes de hogar: 5 personas

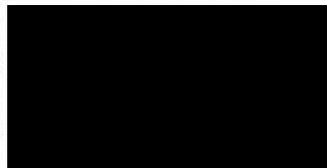
| RUN        | Nombre                               | Parentesco con el jefe/a de hogar    |
|------------|--------------------------------------|--------------------------------------|
| [REDACTED] | JOSÉ GUILLERMO PIZARRO ACEVEDO       | 1. Jefe(a) de hogar                  |
| [REDACTED] | DORIS DEL CARMEN MAQUEHUE OJEDA      | 2. Cónyuge o pareja                  |
| [REDACTED] | ESPERANZA CATALINA PIZARRO MAQUEHUE  | 3. Hijo(a) de ambos                  |
| [REDACTED] | GUILLERMO ALEJANDRO PIZARRO MAQUEHUE | 3. Hijo(a) de ambos                  |
| [REDACTED] | SCARLETT ANDREA ESPINA MAQUEHUE      | 5. Hijo(a) sólo del Cónyuge o pareja |

Información declarada por el informante Ficha de Protección Social

### Ingreso promedio mensual del hogar

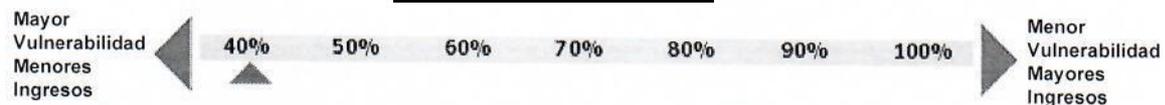
En base a información disponible de los últimos 12 meses.

Fuente de ingreso  
Ingreso del trabajo  
Ingreso de pensiones  
Ingreso de capital  
Total de ingresos del hogar



#### Características integrantes del hogar

- Menores de 18 años: 3
- De 60 años y más: 0
- Dependencia o discapacidad: 0



Su hogar está calificado entre el [REDACTED] de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica.

Fuente del Dato: Registro Social de Hogares - 23/08/2019

### Datos complementarios que influyeron en la calificación del hogar

No hay datos complementarios que influyan en la calificación del hogar

Esta cartola ha sido construida con información actualizada y aprobada por el municipio hasta el día 24 de Julio de 2019 a las 00:30 horas. Los cambios de información aprobados con posterioridad a esa fecha se verán reflejados en su cartola el primer día hábil de Septiembre 2019

Se le recuerda que mantener actualizada esta información es de su responsabilidad. Por tanto, si la información incorporada en este documento es distinta a su situación actual, debe ingresar a la sección Mi Registro de la página web [www.registrosocial.gob.cl](http://www.registrosocial.gob.cl) o dirigirse a su Municipalidad para solicitar su actualización.  
Fecha de emisión: 23 de Agosto de 2019

CARTOLA HOGAR - REGISTRO SOCIAL DE HOGARES - ESTA CARTOLA SE EMITE EN FORMA GRATUITA QUEDANDO PROHIBIDA SU COMERCIALIZACIÓN